

uable, que habiéndose dirigido el recurrente al Ayuntamiento, después de pagar el primer plazo del amando, solicitando se le conceda prórroga en el pago del plazo 2º, mientras se tramite el expediente de juicio administrativo contra dos de los cuatro partícipes, que no han satisfecho sus cuotas correspondientes, el Ayuntamiento conceda esta prórroga hasta que quede determinado quienes son los obligados al pago de las cuotas de partícipes, y una vez firmes sus acuerdos en esta materia, después de resolto las alçadas que los dos elevasen ante V. E., cesó esta prórroga y el recurrente pagó sus cuotas. Esto en cuanto a las razones que tuvo el Ayuntamiento para desusar el esbozo de la mitad del amando: ahora bien, al recurrente, después de resolto por V. E. el recurso de Alzada interpuesto por el mismo, se le dió plazo hasta cinco veces, mediante notificaciones escritas, para que se pusiera al corriente en el pago de su cuota parte, lo que no hizo en ningún momento, dando lugar al procedimiento de apremio que se ha seguido contra él, y del cual es el mismo responsable.

6º. En cuanto a las infracciones que se dice haber cometido el Agente Ejecutivo, no tiene de ello ningún conocimiento este Ayuntamiento.

7º. Queda igualmente por dejar constancia en este informe, de la falacia del recurrente, que no duda en afirmar en el Hecho 4º, que el Agente continuó el procedimiento después de conocer el acuerdo de V. E. de fecha 3 de Noviembre de 1950. por el que ordenaba la suspensión del procedimiento de apremio: insinuando además que "no le extrañaría se alegase desconocimiento de aquel decreto de V. E. de fecha 3 de Noviembre, Pues bien; el acuerdo de V. E. de



de fecha 3 de Noviembre, fue comunicado a este Ayuntamiento el día siguiente, día 4, y en un mismo día se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para conocer tan repetido acuerdo de V. E.; y al tratar de dar cumplimiento al mismo, se encontró con que el Agente Ejecutivo había cobrado ya las cantidades reclamadas, por lo que no había lugar a la suspensión ordenada, adoptando acuerdo en este sentido el cual por medio de copia certificada fue elevado el mismo día a V. E. y en cuyo acuerdo se hacía constar que este Ayuntamiento quedaba en espera de lo que V. E. acordase sobre el particular sin que hasta la fecha se nos haya comunicado ninguna resolución al respecto. Son así los hechos y así el respetuoso trato de esta Corporación para con V. E., y no como lo quiere pintar, caprichosa y tendenciosamente, el recurrente.

Y en virtud de todo lo expuesto, esta Corporación tiene el honor de elevar a V. E. el informe que antecede, con la súplica de que se confirmen los acuerdos municipales recurridos, teniendo en cuenta que en su mayor parte fueron ya objeto del recurso anterior, inadmitido por V. E.



f/ Distribuidora Belzuere

Facturas de Distribuidora Belzuere por suministro de energía eléctrica para alumbrado público, Centros y Dependencias, en el mes de Marzo, así como para Cuartel G. L., importante pts. 578'26, aprobada.

Petición de chopos, Loreo
 en Secue - Micaela
 Echázorri

Instancia de Loreo Deane solicitando la adjudicación de chopos para reparaciones en su casa. Otra de Micaela Echázorri con igual solicitud. Aprobadas y que se eleve a V. E. la diputación formal para la moración y taración.

Comuniqué a Secue
 conformidad - unido
 Cuartel

Consejo del Excmo. de Secue manifestando su conformidad en contribuir con la com-

550
tidad de M pesetas por habitante para la cons-
trucción del Cuartel de la Guardia Civil. Fute-
rados.

El Beneficio Trizami

Factura de Beneficio Trizami por
importe de pesetas 162'00, por los géneros que se in-
dicau, para edificio del comun. Aprobado.

El Ayuntamiento de Añisosa.

Expedición de certificados
por Legarogui

Escrito del Ayuntamiento de Valle
de Añisosa, manifestando no serle posible expedir
los copias certificadas de los acuerdos existentes en
el Archivo de aquel Ayuntamiento, en relación con
el derecho de Teste Municipio a favor de los pastos
del Monte Legarogui, y manifestando que este
Ayuntamiento trate de proveerse de aquellos documen-
tos por el procedimiento que sea mas conveniente.
Se acuerda por unanimidad dirigirse a la Excm.
Diputación Foral de Navarra solicitando que se
ordene al Ayuntamiento de Añisosa la expedición
de aquellos documentos en un plero judicial, a fin
de hacer valer ante la misma Corporación Foral
el derecho que asiste a este Ayuntamiento al disfrute
de los pastos en Legarogui.

El Beneficio Eraso, cuestión
chopos



Escrito de Fulgencia Eraso, soli-
citando que los dos chopos que le intervinos este Municipio
recientemente por hallarse plantados sobre terrenos
comunal, le sean devueltos o en su caso, se distribuya
su valor entre el Municipio y la interesado. Se acuerda
por unanimidad no haber lugar a la solicitud to-
do vez que los chopos son de absoluta y única
propiedad municipal.

El Javier Gicochea
cuestión chopos

Escrito de Javier Gicochea As-
train, reclamando la propiedad de los chopos de su
parcela de Auderar, por las razones que expone.
Se acuerda por unanimidad desestimar la recla-
mación del interesado y manifestarle que

en plazo máximo de quince días proceda a la presentación ante esta Alcaldía del documento que acredite su propiedad de la finca en litigio, de proceder seguidamente a la medición de la misma para determinar si los chopos estaban plantados sobre terreno particular o comunal, para comprobar si efectivamente son de propiedad del Municipio, en cuyo caso no se accederá a ninguna reclamación del interesado sobre el particular.

E/ Ambrosia Sier con
tra una denuncia

Reclamación de Ambrosia Sier contra una denuncia formulada por el personal de Monte del Municipio, por haberse apropiado y trasladado a su domicilio una pocilga de ganado porcino. Se acuerda por unanimidad ordenar al Guarda de Monte que informe al Ayuntamiento si el denunciado bajaba en su carro los materiales leñosos procedentes de una pocilga que destruyó, o por el contrario lo que trasladó a su domicilio fue solamente el material sobrante de la reunión de una sola de dos pocilgas; en cuyo último caso la multa a imponer sería únicamente de 100 ppts., en lugar de los 200 que en principio se imponieron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12 de la noche del día ante dicho, firmando la presente acta junto con el Sr. Presidente, todos los Srs. asistentes y yo el Secretario de que certifico.



Bonito Trana

Máximo López

Eligino Morera

Santo S. Elvashis

Benigno Pérez

Víctor Santesteban

Juan